



Juzgado Tercero de Familia
Neiva-Huila

Neiva, Octubre veintitrés (23) de dos mil veinte (2020)

RADICACION:	2020-00223-00
PROCESO:	FIJACIÓN CUOTA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	DIEGO ANDRES RODRIGUEZ GARCIA
DEMANDADO:	MARTA PATRICIA ROJAS MEDINA

Observada la constancia secretarial de fecha 21 de octubre de 2020 en donde se indicó que la parte demandante dejo vencer en silencio el término de cinco días para subsanar la demanda conforme lo ordenado en auto del 09 de octubre de 2020 se dispone: Rechazarla.

En consecuencia, y de conformidad con el artículo 90 del C.G.P, se rechaza la presente demanda.

De ser solicitado por el interesado, remítanse por vía electrónica la demanda y sus anexos.

Notifíquese,

SOL MARY ROSADO GALINDO

Jueza

Sev

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

SECRETARÍA

Neiva, _____. El Auto que antecede fue notificado por anotación en estado No. _____ de hoy, a las 7 a.m.

GUSTAVO ANDRÉS GARZÓN BAHAMÓN
Secretario

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

SECRETARÍA

Neiva, _____ El _____ de 20____ a las 5:00 p.m. quedó ejecutoriada la providencia anterior.

Días inhábiles _____

GUSTAVO ANDRÉS GARZÓN BAHAMÓN
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

*Juzgado Tercero de Familia
Neiva-Huila*